

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 306
(FECHA 11 de Noviembre de 2011)

“Por la cual se Termina y Liquid unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 319 de 2010”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 26 de Febrero de 2010 se suscribió Contrato de Prestación de servicios No. 319 de 2010, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **YINA PIEDAD ARDILA POLANIA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.931.369 de Bogotá en calidad e Representante Legal de **SUBIECON LTDA**, con Nit. 813.010.144 – 4, para el SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** y plazo de ejecución a de tres (3) meses a partir de la legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.
2. Que mediante oficio de Asignación de interventoría suscrito por el Doctor **LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA**, Gerente (E) de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, designa a **YANETH CECILIA MENESES HOYOS**, Almacenista General, como interventora del Contrato de Servicios No. 319 de 2010 suscrito con **SUBIECON LTDA**.
3. Que se surte legalización el doce (12) de marzo de 2010, se suscribe acta de inicio el día dieciocho (18) de marzo de 2010
4. Que de conformidad con la Nota de fecha 8 de Julio de 2010 suscrita por la Ingeniera **YANETH CECILIA MENESES HOYOS**, Almacenista General de la Entidad, solicita se liquidado el contrato en mención “...debido a que no se realizo por parte de la Coordinadora de Laboratorio ningún pedido al respecto...”
5. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2.007.
6. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.
7. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y Líquidese unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 319 de 2.010, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **YINA PIEDAD ARDILA POLANIA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.931.369 de Bogotá en calidad e Representante Legal de **SUBIECON LTDA**, con Nit. 813.010.144 – 4, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva